



República de Colombia

Nº. 001147



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

"Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
8. Descanso compensado.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)".*

Que mediante Resolución No. 001235 del 16 de junio de 2026, se le concedió el disfrute de vacaciones a la funcionaria MARINA LOZANO ROPERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.297.086, quien ocupa el cargo de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 14, con funciones en la Jefatura de Gabinete, de la planta estructural del Despacho del Gobernador de Norte de Santander, durante el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2026 al 24 de julio de 2026.

Que, ante la vacancia temporal del cargo y en aras de garantizar la prestación continua y efectiva del servicio, así como la optimización de los recursos públicos, se hace necesario encargar a un servidor de la Administración Departamental en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14 de la Planta del Despacho del Gobernador – Jefatura de Gabinete.

Que, el servidor JULIO CESAR SILVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría Privada de la Planta del Despacho del Gobernador de Norte de Santander, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ejercer el empleo JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 14, con funciones en la Jefatura de Gabinete del Departamento de Norte de Santander; conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones, vigente para la entidad territorial, resultando procedente en consecuencia efectuar el encargo de funciones.



República de Colombia

Nº. 001147



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(19 JUN 2026)

“Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal”

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir del día 23 de junio de 2026, hasta el día 24 de julio de 2026, las funciones de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 14, con funciones en la Jefatura de Gabinete de la planta Estructural del Despacho del Gobernador del Departamento de Norte de Santander, sin desprenderse de las que son propias de su cargo, al doctor: JULIO CESAR SILVA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría Privada, de la Planta del Despacho del Gobernador de Norte de Santander, mientras dura la referida situación administrativa de su titular.

PARÁGRAFO 1º: El funcionario a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander y continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría Privada, durante el tiempo que dure la situación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

19 JUN 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General